



MODIFICA PROGRAMA DE APOYO A LA RECONSTRUCCION DEL PATRIMONIO MATERIAL, CONFORME A ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2/2010, DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N°

VALPARAÍSO 31.AGO.2010\* 3983

VISTO

Estos Antecedentes; Certificado del Subdirector Nacional Suplente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de agosto de 2010, y referido a acuerdo del Directorio Nacional adoptado en sesión extraordinaria N° 02, de fecha 20 de agosto de 2010, en el sentido de modificar el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material.

### CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010 cuya magnitud ha causado cuantiosos daños materiales, significando la declaración del Estado de Catástrofe por orden del Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, en la zona afectada que comprende las Regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador O' Higgins, Bío Bío, de la Araucanía, Metropolitana.

Que, en virtud de las funciones del Consejo, y en el contexto referido, el Directorio Nacional ha aprobado llevar a cabo el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material que tiene por objeto impulsar la reconstrucción del patrimonio cultural dañado e incentivar a los privados a participar, generando una alianza público privada para efectuar dicho rescate.

Que, se ha requerido la modificación de dicho programa en cuanto a los posibles beneficiarios, el tiempo de ejecución de los proyectos, el periodo de postulación y el plazo para acreditar cofinanciamiento una vez seleccionado, lo que fue aprobado por el Directorio Nacional en sesión extraordinaria N° 2 de 20 de agosto de 2010, según consta en certificado del Subdirector Nacional Suplente.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar los acuerdos del Directorio Nacional en cuanto a las modificaciones del programa de Apoyo a la Reconstrucción Patrimonial, siendo necesario dictar la resolución administrativa aprobatoria de las mismas.

### Y TENIENDO PRESENTE:

La ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, conforme a lo aprobado por el Directorio



Nacional en sesión extraordinaria N° 2 de 20 de agosto de 2010, según consta en certificado del Subdirector Nacional Suplente, el sentido que se indica a continuación, quedando inalterado en todas las demás partes:

- **Postulantes del Concurso.**  
Además de convocar a entidades privadas que sean susceptibles de ser beneficiarias de la Ley de Donaciones Culturales, se acordó hacer extensiva la convocatoria a entidades públicas.
- **Plazo de postulación.**  
Se acordó extender el plazo de postulación de los proyectos hasta el día 30 de septiembre de 2010.
- **Plazo de ejecución de los proyectos.**  
Se acordó considerar un plazo máximo 24 meses para la ejecución de las obras, eliminándose la exigencia de inaugurar las obras durante el año 2011.
- **Plazo para acreditar cofinanciamiento por parte de los postulantes.**  
Se acordó reducir el plazo de dos (2) meses a un (1) mes para que los responsables de los proyectos seleccionados acrediten ante el Consejo la obtención del cofinanciamiento Este plazo correrá desde la selección de los proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, en coordinación con la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural y la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa, incluidas las modificaciones aprobadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Certifíquese por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, el texto definitivo del programa mencionado, el que debe incluir las modificaciones aprobadas en la presente resolución, asegurando su correcta distribución a los posibles beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBDIRECTOR NACIONAL PRESIDENTE (S)  
JAVIER CHAMAS CÁCERES  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/749

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuestos, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Jefe Sección Patrimonio, CNCA
- 1 Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA
- 1 Direcciones Regionales, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA